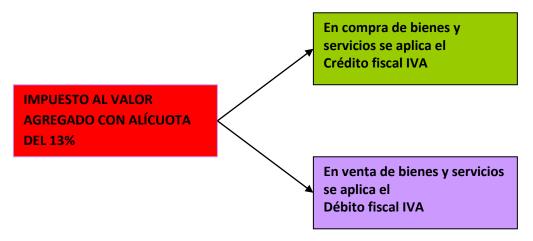
UNIDAD 5.- TRATAMIENTO CONTABLE IMPOSITIVO

<u>Competencia</u>.- El estudiante debe saber que las empresas realizan sus operaciones de compra y venta bienes y servicios aplicando impuestos.



- 5.1 <u>Introducción</u>.- Hasta el capítulo anterior, hemos visto por razones didácticas transacciones comerciales sencillas sin aplicación impositiva, ahora para que el alumno pueda tener un conocimiento completo del registro de las operaciones, consideraremos el tratamiento contable de los siguientes impuestos:
 - Impuesto al valor agregado, IVA
 - Impuesto a las transacciones, IT.

Estos impuestos tienen como fundamento a las siguientes disposiciones legales:

- Ley No. 843 de 20 de mayo de 1986 que creó el IVA
- Ley No. 1606 del 22 de diciembre de 1994 que modifica la Ley No. 843, y su reglamento D. S. No.24049 del 29 de junio de 1995.
- D. S. No. 26077 de 19 de febrero de 2001, texto ordenado a la Ley No. 843.
- Resolución Normativa de Directorio Nº 10.0016.07 de 18.05.07

Es muy importante que los alumnos lean y analicen estas disposiciones, para que logren el registro adecuado de las operaciones de una organización.

5.2 Impuesto al valor agregado.-

- 5.2.1 <u>Operaciones gravadas por el IVA</u>.- El IVA grava el total de los ingresos obtenidos por todas las personas, organizaciones y empresas que realicen cualquiera de las operaciones que se detallan a continuación:
 - La venta habitual de bienes muebles situados o colocados en el territorio nacional,
 - Contratos de obras llevados a cabo en el territorio nacional (construcciones)
 - Servicios técnicos y profesionales llevados a cabo en el territorio nacional,
 - Servicios públicos y privados llevados a cabo en el territorio nacional,
 - Importaciones definitivas,
 - Alquiler de muebles o inmuebles,

- Arrendamiento financiero de bienes muebles.
- 5.2.2 Operaciones excluidas y exentas del IVA.- Se encuentran excluidas del IVA los ingresos provenientes de las siguientes operaciones:
 - Operaciones financieras en las que se generen ingresos por concepto de Intereses (créditos o depósitos de entidades financieras).
 - Operaciones de compra-venta de deventures, títulos, valores y acciones y títulos de crédito.
 - Ventas o transferencias como consecuencia de reorganizaciones de empresas o aportes de capital.

Están exentas del IVA:

- Las importaciones efectuadas por diplomáticos acreditados en el país o por instituciones que tengan dicho estatus.
- Las importaciones "bona fide" de los viajeros que lleguen al país por un monto máximo de \$US. 1.000.-

5.2.3 Nacimiento del hecho imponible.

- En las ventas a contado o crédito en el momento de entrega de bien que suponga transferencia de dominio, la percepción parcial o total del precio o de la facturación, lo que ocurra primero.
- En los contratos de obra o prestación de servicios desde el momento que finalice la ejecución o prestación o desde la percepción total o parcial del precio o la facturación, entre éstos el que fuere anterior.
- En los contratos de obra de construcción respecto de cada certificado de avance de obra a la percepción de cada pago.
- En la fecha que se produzca la incorporación de bienes muebles en el caso de contratos de obra y prestación de servicios o se produzca el retiro de bienes de la actividad de los sujetos pasivos y se destinen a uso particular del único dueño o socios.
- En el momento de despacho aduanero, en los casos de importaciones definitivas e inclusive importaciones de emergencia.
- En el arrendamiento financiero en el momento de vencimiento de cada cuota y el pago final del saldo (de la opción de compra)
- 5.2.4 <u>Base imponible</u>.- La base imponible del impuesto está constituida por el precio neto de la venta de muebles, de los contratos de obras y de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza consignados en la factura, nota fiscal o documento equivalente. En el caso de las importaciones la base imponible estará dada por el valor CIF aduanero determinando con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos, cargos aduaneros y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero.

Para los efectos se considera precio neto de venta el que resulta de deducir del precio total los siguientes conceptos:

- Bonificaciones y descuentos hechos al comprador de acuerdo a las costumbres del mercado.
- Valor de envases retornables.

• El impuesto a los consumos específicos ICE y el impuesto especial a los hidrocarburos y sus derivados IEHD

Asimismo, se establece que son integrantes del precio neto de venta gravado los siguientes conceptos:

- Los servicios prestados juntamente con la operación gravada o como consecuencia de la misma (transporte, limpieza, embalaje, seguro, garantía, colocación, mantenimiento y similares)
- Los gastos financieros entendiéndose por éstos los que tengan origen en pagos diferidos (intereses de financiamiento).
- 5.2.5 <u>Tasa</u>.- La tasa por concepto del IVA es de 13%. Este impuesto representa:
 - Para el vendedor un "Debito Fiscal", deuda a favor del fisco. También generan débito fiscal las devoluciones, descuento y bonificaciones sobre compras;
 - Y para el comprador o importador un "Crédito Fiscal", deuda a favor del contribuyente, significa un pago anticipado del impuesto para posteriormente ser compensado con débito fiscal. También generan crédito fiscal las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas.
- 5.2.6 <u>Periodo Fiscal de liquidación</u>.- Los importadores pagan en el momento del despacho aduanero; los otros sujetos pasivos del impuesto, en forma mensual, con vencimiento en función del último digito de NIT (número de identificación tributaria) del contribuyente como sigue:

| <u>No</u> . <u>1</u> | <u> Término NIT</u> | Fecha de Vencimiento |
|----------------------|---------------------|----------------------|
| 0 | hasta el | 13 de cada mes |
| 1 | hasta el | 14 de cada mes |
| 2 | hasta el | 15 de cada mes |
| 3 | hasta el | 16 de cada mes |
| 4 | hasta el | 17 de cada mes |
| 5 | hasta el | 18 de cada mes |
| 6 | hasta el | 19 de cada mes |
| 7 | hasta el | 20 de cada mes |
| 8 | hasta el | 21 de cada mes |
| 9 | hasta el | 22 de cada mes |
| | | |

5.3 Impuesto a las transacciones.-

5.3.1 Objeto del impuesto.- Este impuesto grava el ejercicio en el territorio nacional, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, alquiler de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, lucrativa o no.

Asimismo, el IT grava las transferencias de dominio a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos, situados o colocados en el país.

No están incluidos en el objeto del impuesto:

• Las transferencias por reorganización de empresas y los aportes de capital.

- Las ventas no habituales de vehículos e inmuebles (las ventas en forma directa por el propietario o a través de terceros, que hubiesen estado inscritos al momento de su transferencia en los registros municipales respectivos, están gravados por el impuesto municipal a las transferencias IMT) salvo que el vendedor sea el importador (ej. vehículos) en cuyo caso se debe pagar el IT.
- Los ingresos provenientes de las colocaciones en el exterior o de servicios prestados fuera del territorio nacional.

Están exentos del impuesto:

- El trabajo personal en relación de dependencia.
- El desempeño de cargos públicos.
- Las exportaciones
- Los servicios prestados por el Estado, excepto los de las empresas públicas.
- Los intereses de depósitos en cajas de ahorro, cuentas corrientes a plazo fijo y de títulos valores.
- Los establecimientos educacionales privados incorporados a los planes oficiales de enseñanza.
- Los servicios de misiones diplomáticas y organismos internacionales extranjeros.
- La edición, importación de libros, diarios, publicaciones informativas en general, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación.
- La compra-venta de acciones, deventures, títulos valores y de crédito.
- En el caso de operaciones de Lease back, la primera transferencia.
- La venta de minerales, hidrocarburos y gas.
- Las ganancias de capital
- 5.3.2 <u>Sujeto pasivo del impuesto</u>.- Son responsables del pago del impuesto las personas naturales, jurídicas, empresas públicas y privadas, sociedades con o sin personalidad jurídica, empresas unipersonales, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que realice el acto gravado. Es decir que, en el caso de la venta de bienes muebles, inmuebles y derechos sujetos a registro, el Banco es responsable por el cumplimiento de dicha obligación tributaria.
- 5.3.3 <u>Hecho imponible</u>.- La obligación de pagar el impuesto nace a partir de las siguientes situaciones, que se señalan para cada caso:
 - Venta de bienes muebles: en el momento de la entrega del bien o facturación lo que ocurra primero.
 - Prestación de servicios: a la finalización de la ejecución, la percepción total o parcial del precio o la facturación, lo que ocurra primero.
 - Contratación de obras: en el momento de la aceptación del certificado de obra parcial o total, a la percepción total o parcial del precio o la facturación, lo que ocurra primero.
 - Intereses: en el momento de la facturación o liquidación, lo que ocurra primero.
 - Leasing Financiero: al vencimiento de cada cuota y en el pago del saldo del precio o valor residual del bien al formalizar la opción de compra.

5.3.4 <u>Base imponible del impuesto</u>.- La base imponible del impuesto es el ingreso bruto devengado.

No están incluidos en la base del impuesto:

- Los descuentos y bonificaciones.
- El reintegro de gastos realizados por cuenta de terceros.
- El reintegro de impuestos a los exportadores.
- El impuesto a los Consumos Específicos y el IEHD,

En el caso del Leasing Financiero, la base imponible del impuesto es:

- El valor total de cada cuota menos el capital financiero contenido en la misma.
- El monto de la transferencia o valor residual del bien.
- 5.3.5 <u>Alícuota y liquidación del impuesto</u>.- La alícuota general y única es del 3%. Aplicable sobre los ingresos brutos devengados.

El periodo de liquidación es mensual.

El impuesto a las utilidades, es considerado como pago a cuenta del impuesto a las transacciones IT, a partir del mes siguiente, a aquel en el que se cumplió con su declaración y correspondiente pago.

- 5.3.6 Retención a personas naturales.- Cuando las personas jurídicas públicas o privadas y las instituciones y organismos del estado que acrediten a efectúen pagos a personas naturales y sucesiones indivisas, por conceptos gravados por el impuesto a las transacciones, que no estén respaldados por la nota fiscal correspondiente, definida en las normas administrativas, deberán retener la alícuota, sobre el monto total de la operación sin lugar a deducción alguna y empozar dicho monto hasta el día según último dígito del NIT del contribuyente detallado en el punto 7.2.6, en cualquiera de los bancos autorizados del sistema financiero.
- 5.4 <u>Ejemplo No.1</u> La Comercial Metrópoli, realizó al contado las siguientes operaciones en la gestión 2011:
 - 5 de enero, para su uso compró un juego de living de la mueblería El Roble, en Bs.2.400 según factura No. 019143.
 - 15 de enero, adquirió para usar una computadora personal de la firma LATINDATA Bolivia Ltda. en Bs.11.600.- mediante factura No. 018418.
 - 20 de enero, procedió a la venta de artículos de primera necesidad en Bs.20.000.- con factura No 0148, según el siguiente detalle: 50 qq de azúcar a Bs.80 y 100 qq de arroz a Bs.160.-
 - 31 de enero, efectuó el cobro de alquileres por Bs1455 correspondiente al mes de enero/01 de una tienda alquilada en la zona central de nuestra ciudad.

Nota: La cuenta "Crédito fiscal IVA" al 31/12/04 tenía un saldo de Bs.560.-. La Comercial Metrópoli tiene NIT cuyo último dígito es el número 2.

Trabajo a realizar al 31/01/11:

1) Asientos de diario

- 2) Liquidación del IVA
- 3) Pago del IVA e IT

Solución

Antes de realizar los asientos contables veremos para fines didácticos las facturas que sirven de respaldo a las operaciones con datos importantes, una de gastos y otra de ingresos como sigue:

MUEBLERÍA EL ROBLE

La Paz – Bolivia

Factura No. 019143

NIT:

No. de orden

Fecha: 5 de enero de 2011

Nombre: N. N.

| CANTIDAD | DETALLE | P. U. Bs. | VAL TOTAL Bs. |
|----------|-----------------------------------|-----------|---------------|
| | 1 Compra de juego de living 2.400 | 2. | 400 |
| | | | |

Son: Dos mil, cuatrocientos 00/100 bolivianos

Como se puede apreciar en la gráfica, la factura hace referencia solo a un importe de Bs. 2.400.-, le mismo que según la Ley 843 y demás disposiciones legales se compone como sigue:

Crédito fiscal IVA 13%/factura

Bs312.-

• Valor neto del bien 87%/factura

Bs.2.088.-

COMERCIAL METRÓPOLI

La Paz – Bolivia

FACTURA No. 0148

NIT:

No. de Orden:

Fecha: 20 de enero de 2011

Nombre: X. X.

| CANTIDAD | DETALLE | P. U. E | Bs. | VAL. TOTAL |
|-------------------|---------------------|---------|-----|------------|
| Bs. | | | | |
| 50 qq. | Por venta de azúcar | 80 | - | 4.000 |
| 50 qq. 100 qq. | Por venta de arroz | 160. | - | 16.000 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total | | | | 20.000 |
| | | | | |

Son: Veinte mil 00/100 bolivianos

Del importe total de la factura se determinan:

- Débito fiscal IVA 13% = Bs.2.600.-
- Valor neto de los artículos 87% = Bs.17.400.-
- Impuesto a las transacciones 3% = Bs. 600.-

LIBRO DIARIO

| Fecha | Detalle | Debe | Haber_ |
|----------|---|--------|--------|
| 2011 | x1 | | |
| Enero 5 | Muebles y enseres | 2.088 | |
| | Crédito Fiscal IVA | 312 | |
| | <u>Caja</u> | | 2.400 |
| | Por compra de 1 juego de living según | | |
| | Factura No. 019143. | | |
| Enero 15 | x2 | | |
| | Equipo de computación | 10.092 | |
| | Crédito Fiscal IVA | 1.508 | |
| | <u>Caja</u> | | 11.600 |
| | Por adquisición de 1 computara personal | | |
| | Según factura No. 018418 | | |
| Enero 20 | x3 - | | |
| | <u>Caja</u> | 20.000 | |
| | Impuesto a las Transacciones | 600 | |
| | Ventas | | 17.400 |
| | Débito Fiscal IVA | | 2.600 |
| | I. T. por pagar | | 600 |
| | Por venta de artículos de primera necesidad | 1 | |
| | Según factura No.0148 | | |
| Enero 31 | x4 – | | |
| | <u>Caja</u> | 1.455 | |
| | Impuesto a las transacciones | 45 | |
| | Alquileres cobrados | | 1.266 |
| | Débito Fiscal IVA | | 189 |
| | I.T. por pagar | | 45 |
| | Por cobro de alquileres del mes de enero de | e | |
| | la gestión 2001. | | |

Para efectuar la liquidación del IVA e IT, procederemos a mayorizar sus cuentas de la siguiente manera:

| <u>Crédito Fiscal IVA</u> | <u>Débito Fiscal IVA</u> | I. T. por pagar |
|---------------------------|--------------------------|-----------------|
| Saldo al 31/12/10 560 | 2.600(x3) | 600 (x3) |
| (x1) 312 | 189 (x4) | 45 (x4) |
| (x2) 	 1.508 | 2.789 | 645 |
| 2.380 | | |

LIQUIDACIÓN DEL IVA

Del mes de enero

Débito Fiscal IVA Bs.2.789.-

Menos:

Crédito Fiscal IVA Bs.2.380.-IVA por pagar Bs. 409.-

======

Luego efectuamos el asiento la liquidación del IVA

Enero.31 -- x5 -

<u>Débito Fiscal IVA</u> 2.789.-

<u>Crédito Fiscal IVA</u>
<u>IVA por pagar</u>

2.380.409.-

Asiento de liquidación del IVA por enero.

Luego el asiento por pago del IVA e Impuesto a las Transacciones se realiza el 15 de febrero según dígito terminado del NIT del negocio.

Febrero 15 -- x6 --

<u>IVA por pagar</u> 409.-<u>I. T. por pagar</u> 645.-

<u>Caja</u>. 1.054.-

Por pago de liquidación del IVA e I T del mes de enero de 2005

<u>Ejemplo No.2</u> La Comercializadora "LA PREFERIDA", con NIT 86964974 y domicilio en Av. 20 de Octubre No. 2845, de propiedad de Alfredo López, efectuó las siguientes transacciones comerciales, correspondiente al mes de mayo/2011:

- 1) Mayo 1. Compró mercaderías por un valor de Bs. 2.000.- con factura No. 10063 de la importadora "Los Sauces" con NIT 12345678, pagando al contado.
- 2) Mayo 2. Compró mercaderías al crédito de la importadora "El Álamo" por un valor de Bs. 2.500.- según factura No. 36076 y NIT 18564148.
- 3) Mayo 6. Vendió mercaderías por Bs. 1.400.- según factura No. 24586, al señor Luís Carrasco con NIT 23456763 al contado.
- 4) Mayo 10. Vendió mercaderías al contado por Bs. 1.000.- a la "Casa Luna" con NIT 48698752 según factura 24587.
- 5) Mayo 15. Adquirió mercaderías de la importadora "Los Sauces" por Bs. 1.500.- al contado según factura No. 10074.
- 6) Mayo 20. Vendió mercaderías al contado por Bs. 1.600.- al señor Juan Loza de NIT 35689721 según factura 24588,
- 7) Mayo 23. Compró mercaderías de la importadora "Los Sauces" según factura No. 10700 por el importe de Bs. 1.000.- al crédito.
- 8) Mayo 26. Vendió mercaderías al crédito por Bs.2.000.- al señor Juan Loza según factura No. 24589.
- 9) Mayo 31. Vendió mercaderías al contado por un valor de Bs. 2.000.- a Luís Carrasco según factura No. 24590.

Nota.- Al 30.04.11 la cuenta de "Crédito Fiscal IVA tenía un saldo de Bs. 500.-

Trabajo a realizar

- 1.- Asientos contables
- 2.- Libros de Compra y Venta IVA3.- Liquidación del IVA del mes de mayo/2005

Solución

COMECIALIZADORA LA BARATA

LIBRO DIARIO

| FECHA | DETALLE | CODIGO | DEBE | HABER |
|--------|---|--------|----------|----------|
| 2011 | 1 | | | |
| May-01 | Compras | | 1.740,00 | |
| | Crédito fiscal IVA | | 260,00 | |
| | Caja | | | 2.000,00 |
| | Compra de mercaderías según factura No. 10063 | | | |
| May-02 | 2 | | | |
| | Compras | | 2.175,00 | |
| | Crédito fiscal IVA | | 325,00 | |
| | Cuentas por pagar | | | 2.500,00 |
| | Compra de mercaderías según factura No. 36076 | | | |
| May-06 | 3 | | | |
| | Caja | | 1.400,00 | |
| | Impuesto a las transacciones | | 42,00 | |
| | Ventas | | | 1.218,00 |
| | Debito Fiscal IVA | | | 182,00 |
| | IT por pagar | | | 42,00 |
| | Ventas de mercaderías según factura No. 24586 | | | |
| May-10 | | | | |
| | Caja | | 1.000,00 | |
| | Impuesto a las transacciones | | 30,00 | |
| | Ventas | | | 870,00 |
| | Debito Fiscal IVA | | | 130,00 |
| | IT por pagar | | | 30,00 |
| | Ventas de mercaderías según factura No. 24587 | | | |
| May-15 | 5 | | | |
| | Compras | | 1.305,00 | |
| | Crédito fiscal IVA | | 195,00 | |
| | Caja | | | 1.500,00 |
| | Compra de mercaderías según factura No 10074 | | | , |
| May-20 | | | | |
| Í | Caja | | 1.600,00 | |
| | Impuesto a las transacciones | | 48,00 | |
| | Ventas | | -, | 1.392,00 |
| | Debito Fiscal IVA | | | 208,00 |
| | IT por pagar | | | 48,00 |
| | Ventas de mercaderías según factura No. 24588 | | | -, |

| May-23 | 7 | | |
|--------|---|-----------|-----------|
| | Compras | 870,00 | |
| | Crédito fiscal IVA | 130,00 | |
| | Caja | | 1.000,00 |
| | Compra de mercaderías según factura No 10700 | | |
| May-26 | 8 | | |
| | Caja | 2.000,00 | |
| | Impuesto a las transacciones | 60,00 | |
| | Ventas | | 1.740,00 |
| | Debito Fiscal IVA | | 260,00 |
| | IT por pagar | | 60,00 |
| | Ventas de mercaderías según factura No. 24589 | | |
| May-31 | 9 | | |
| | Caja | 2.000,00 | |
| | Impuesto a las transacciones | 60,00 | |
| | Ventas | | 1.740,00 |
| | Debito Fiscal IVA | | 260,00 |
| | IT por pagar | | 60,00 |
| | Ventas de mercaderías según factura No. 24590 | 15.240,00 | 15.240,00 |
| | 10 | | |
| May-31 | Débito Fiscal IVA | 1040 | |
| | Crédito Fiscal IVA | | 1040 |
| | Por liquidación del IVA del mes de Mayo/2005 | | |
| Jun-21 | 11 | | |
| | IT por pagar | 240 | |
| | Caja | | 240 |
| | Pago de Impuesto a las transac. de mayo/05. | | |

LIBRO DE VENTAS IVA

COMERCIALIZADORA LA BARATA MES: MAYO

NIT: 86964974 DIRECCION: AV. 20 DE OCTUBRE No. 1845

CODIGO DE CONTROL: No, de F-300

CIFRAS EN BOLIVIANOS

| | | | Razón Social o | Importe | Importe | Importes | Importe neto | Débito |
|--------|------------|------------|----------------|-----------|---------|----------|---------------|----------|
| Fecha | No. de NIT | No.Factura | Nombre Cliente | Facturado | ICE | Exentos | Sujeto al IVA | Fiscal |
| | | | | Α | В | С | A+B+C | Generado |
| May-06 | 2345676 | 24586 | Luís Carrasco | 1400 | | | 1400 | 182 |
| May-10 | 4569875 | 24587 | Casa Luna | 1000 | | | 1000 | 130 |
| May-20 | 3568972 | 24588 | Juan Loza | 1600 | | | 1500 | 195 |
| May-26 | 3568972 | 24589 | Juan Loza | 2000 | | | 2000 | 260 |
| May-31 | 2345676 | 24590 | Luís Carrasco | 1800 | | | 2000 | 260 |
| | | | | 7800 | | | 7900 | 1027 |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

LIBRO DE COMPRAS IVA

COMERCIALIZADORA LA BARATA

MES: MAYO NIT: 86964974 DIRECCION: AV. 20 DE OCTUBRE No. 1845

CODIGO DE CONTROL: No, de F-300

CIFRAS EN BOLIVIANOS

| | | | | Razón Social o | Importe | Importe | Importes | Importe neto | Crédito |
|--------|------------|------------|-----------|----------------|-----------|---------|----------|---------------|----------|
| Fecha | No. de NIT | No.Factura | No. Orden | Nombre Cliente | Facturado | ICE | Exentos | Sujeto al IVA | Fiscal |
| | | | | | Α | В | С | A+B+C | Generado |
| May-01 | 12345678 | 10063 | | Los Sauces | 2000 | | | 2000 | 260 |
| May-02 | 18564148 | 36076 | | El Álamo | 2500 | | | 2500 | 325 |
| May-15 | 12345678 | 10743 | | Los Sauces | 1500 | | | 1500 | 195 |
| May-23 | 12345678 | 10700 | | Los Sauces | 1000 | | | 1000 | 130 |
| | | | | Total | 7000 | | | 7000 | 910 |

| _ | CREDIT | O FISCAL IVA | - | DÉBITO FISCAL IVA | | | IT POR PAG | GAR | |
|---|---------|--------------|---|-------------------|---------|---|------------|--------|---|
| | Debe | Haber | | Debe | Haber | | Debe | Haber | |
| 1 | 500,00 | | | | 182,00 | 3 | | 42,00 | 3 |
| 2 | 260,00 | | | | 130,00 | 4 | | 30,00 | 4 |
| 3 | 325,00 | | | | 208,00 | 6 | | 48,00 | 6 |
| 7 | 195,00 | | | | 260,00 | 8 | | 60,00 | 8 |
| _ | 130,00 | | | | 260,00 | 9 | | 60,00 | 9 |
| | 1410,00 | | | | 1040,00 | | | 240,00 | |

LIQUIDACIÓN DEL IVA MES DE ENERO 2011 Expresado en bolivianos

| Crédito Fiscal IVA | 1410 |
|--------------------|------|
| Menos: | |
| Débito Fiscal IVA | 1040 |
| Saldo a favor | 370 |
| | |

5.5 Lectura: Decreto Supremo No. 26077 de 19 de febrero de 2001, texto ordenado a la Ley No. 843.

5.6 Ejercicios

Ejercicio Nº 1.-

<u>Teoría</u>.- Desarrollar los siguientes términos contables:

| a) IVA b) IT c) Alícuota del impuesto al valor agregado d) Alícuota del impuesto al impuesto a las transacciones e) Operaciones gravadas por el IVA f) Operaciones excluidas por el IVA g) Operaciones exentas por el IVA h) Componentes impositivos del IVA i) Objeto del Impuesto a las transacciones j) Operaciones gravadas por el IT k) Liquidación del IVA l) Periodo fiscal de liquidación del IVA ll) Factura o nota fiscal m) Tipos de factura |
|---|
| Ejercicio Nº 2 Prueba Marcar la respuesta correcta a las siguientes afirmaciones: |
| 1 El impuesto al valor agregado se descompone en: Crédito fiscal IVA y Débito fiscal IVA V o F |
| 2 Las operaciones gravadas por el IVA son a) Venta de bienes muebles situados o colocado en el territorio nacional b) Contratos de obras de construcción c) Acciones, títulos y vales. V o F 3 La Ley N° 843 fue creada el |
| a) 22 de diciembre de 1994b) 20 de mayo de 1986c) 19 de febrero de 2001 |
| 4 Las operaciones excluidas o exentas del IVA son: Las operaciones financieras en las que se generen ingresos por concepto de intereses y alquiler de casas y departamentos. |
| 5 La tasa por concepto del IVA es: a) 0.13 b) 0.13% c) 13% |
| 6 Para el vendedor el Débito Fiscal IVA significa una deuda a favor del fisco V o F |
| 7 Para el comprador o importador el Crédito Fiscal IVA significa obligación a favor del contribuyente. V o F |

8.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado pagan en forma mensual, con vencimiento en función del últimos digito del NIT.

9.- Al finalizar el mes cuando el crédito fiscal IVA es mayor debito fiscal IVA la diferencia se paga a la empresa.

10.- Cuando el débito fiscal IVA es mayor al crédito fiscal IVA, la diferencia se paga al fisco (SIN).

Impuesto a la Transacciones

11.- El impuesto que grava el ejercicio en el territorio nacional, solo del comercio, industria y profesión se llama Impuesto a las transacciones.

- 12.- Están exentos del Impuesto a las transacciones
 - El trabajo personal en relación de dependencia
 - El desempeño de cargo públicos
 - Las importaciones
 - Los servicios prestados por el Estado, excepto los de las empresas pública

Ejercicio Nº 3.-

<u>Práctica</u>.- La Comercial "Continental", realizó al contado las siguientes operaciones: 2011

Febrero 5, adquirió para su uso un automóvil Wolkswagen de Hansa Ltda. En Bs. 52.400.- mediante factura No. 91432.

Febrero 15, pagó a la empresa EPSAS la factura No. 8418 de Bs. 1.500.-, por servicios de agua potable utilizados en el mes de enero.

Febrero 20, procedió a la venta: 90 qq de azúcar c/u a Bs. 100.- y 120 qq de arroz c/u a Bs. 180.-, mediante factura No. 150.

Febrero 28, mediante recibo oficial efectuó el cobro de alquileres por Bs. 1.800.- del presente mes de un departamento alquilado en la zona sur de nuestra ciudad.

Nota: La cuenta "Crédito Fiscal IVA" al 31.01.11 tenía un saldo de Bs. 960. El negocio tiene su NIT cuyo último dígito es el número 3.

Trabajo a realizar

- 1.- Facturas o notas fiscales que respalda a cada transacción
- 2.- Asientos de diario incluyendo el pago de impuestos
- 3.- Liquidación de IVA